

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 123/09.*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan María Carral Pelayo, don Venancio Quevedo González, don Miguel Ángel Ojeda García, don Benjamín Pelayo Abascal contra don Javier Trugeda Revuelta, don Javier Pajares Sastre y «Pinpronor, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 123/2009 se ha acordado citar a «Pinpronor, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2009 a las nueve veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Pinpronor, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

09/2828

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 36/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ainhoa Ceberio Elorza contra «NABISAN GESTIÓN INMOBILIRIA, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 36/2009 se ha acordado citar a «NABISAN GESTIÓN INMOBILIRIA, S.L.» en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2009 a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «NABISAN GESTIÓN INMOBILIRIA, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de febrero de 2009.—El/la secretario judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2756

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 581/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel González Gutiérrez contra INSS, TGSS, MUTUA MONTAÑESA, «MAR DEL NORTE, S.L.», en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 581/2008 se ha acordado citar a «MAR DEL NORTE, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 2009 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «MAR DEL NORTE, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2759

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio verbal número 319/08*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo en cabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 233/08.

En Santander, a 7 de noviembre de 2008.

En nombre de Su Majestad el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, número 319/2008, seguidos a instancia de don José María García Leiva, que actúa con la representación de la procuradora doña Soledad Alcón Vidal y con la asistencia letrada de don Fernando Gutiérrez-Cortines La nuza, contra doña Flora Larralde Echevarría, contra don Juan García Bañuelos, ambos en rebeldía, y contra la Cía Aseguradora Allianz, representada por la procuradora doña Dolores Cicero Bra y defendida por el letrado don Ignacio Cabo Artiñano.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María García Leiva contra doña Flora Larralde Echevarría, contra don don Juan García Bañuelos y contra la Cía Aseguradora Allianz, debo condenar y condeno a los expresados demandados a pagar conjunta y solidariamente a la parte actora la cantidad de 289,12 euros, condenando así mismo a doña Flora Larralde Echevarría y a don Juan García Bañuelos al pago del interés legal de dicha cifra desde la fecha de la demanda, y el interés legal más dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y a la Compañía de Seguros Allianz al pago del interés anual de dicha cifra, devengado desde la fecha del accidente, 8 de noviembre de 2007, igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue incrementado en el cincuenta por ciento, si bien transcurridos dos años desde la producción del siniestro el interés anual no podrá ser inferior al veinte por ciento, con expresa imposición de costas a los demandados.